



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 040-2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho,

VISTO; 21 ENE. 2025

El Oficio Nro. 1576-2024-GRA/GG-ORADM, de fecha 20 de setiembre del 2024, Informe Nro. 001-2025-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decretos Nros. 18298-2024-GRA-GG, 16713-2024-GRA/GG-ORADM, 0089-2025-GRA/ORADM-ORH, y demás documentos adjuntos contenidos en setenta y cuatro (74) folios, sobre contrato de servicios personales en plaza vacante presupuestada, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, señala: "(...) remito el documento de la referencia, proveniente de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, en la cual solicita el contrato del servidor JUSTINIANO ZAGA ARONES, como Secretario I por la modalidad de servicios personales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la plaza del PAP N° 144, documento que elevo a su despacho para su conocimiento y autorización de contrato de acuerdo a la documentación sustentatoria adjunta en cincuenta y nueve (59) folios útiles (...)";

Que, mediante Informe N° 001-2025-GRA/ORADM-ORH-UAP de fecha 03 de enero del 2025, emitido por la Lic. Adm. Liliana F. Sosa Chávez – Téc. Administrativo III, concluye en lo siguiente "(...) 2. Cumpliendo con lo que se debe tener en cuenta que la Ley establece Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 en lo que establece, SALVO EN LOS SUPUESTOS siguientes la contratación para el reemplazo por cese, por la suplencia temporal de los servidores del sector públicos, se puede contratar un personal para cubrir las funciones del cesado, propuesto temporalmente hasta que se convoque a concurso público. 3. Evaluado el expediente del señor Justiniano ZAGA ARONES, para cumplir las funciones en la plaza vacante de secretario I (temporalemnete), cumple con los requisitos exigidos según el MOF y Perfil (...)";

Que, mediante decreto N° 0089-2025-GRA/ORADM-ORH, de fecha 03 de enero del 2025, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone la proyección de resolución, a partir del 02 de enero al 31 de marzo



del 2025; acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la oficina Regional de Administración;

Que, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, señala en el numeral 8.1 del artículo 8, se contempla como supuesto de excepción para el ingreso de personal, la contratación por reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del sector Público o para el ascenso o promoción de personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, debiéndose de tomar en cuenta que el ingreso a la Administración Pública, se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 18298-2024/GRA-GG, Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR y su modificatoria mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GR, de fecha 22 de noviembre del 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR TEMPORALMENTE, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los servicios personales, en plaza vacante



presupuestada, al administrado hasta que se convoque a concurso público en las condiciones que a continuación se detallan:

OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL:

NOMBRES Y APELLIDOS	: JUSTINIANO ZAGA ARONES
CARGO CLASIFICADO	: SECRETARIO I
NIVEL REMUNERATIVO	: STE (T-1)
PLAZA EN EL PAP	: 145
PLAZA EN EL CAP-CNP	: 159
VIGENCIA DEL CONTRATO	: A partir del 02 de enero al 31 de marzo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y a la Específica de Gastos 21.11.13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a Secretaría General, notifique la presente resolución al interesado, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





GOVERNMENT OF CANADA
MINISTER OF INDUSTRY



1971-72
1971-72